

go en uno ellos Craxanos Numerarios auer-  
diendo por este medio a que los veinos fueren tratados  
de con equidad en los Reyes como con efecto se logre-  
ba, tanto por lo respectivo a los que se aueraban por  
la Dependencia el Millon, como en las de Nombres,  
sea scabido ampliarlos en su facultad entoda la  
que por los proprios respectos auer a los Comen-  
dantes de modo que en su Rey queda el Teniente  
que se nombraue con esto en una nueva gracia.  
Excecao aun mismo tiempo de Craxanos de Veinos  
de Millon de la Rea. Villa y San París y al  
Número de ella, y como la merced fuese. Y ha-  
biendo visto en el reparto mi Comisario de la Cámara,  
por Violacion mia a consulta Suya de veinte y vein  
de Febrero del año proximo pasado se le concedio como  
lo pedi. Y compartandome con esto lo he tomado p. bien:  
y por la presencia mi Voluntad es que ahora, y de  
aquí adelante vos el Rea Don Diego de Ver-  
gara Juan Cruz de la Religion de San Juan, como  
Comendador de la Rea. Encarnación de Calapazana,  
tengau en ocurrencia la causa de expirado oficio el  
Craxano de Millon de ella, en lugar del expirado  
y Juan Ande Alfama con la nueva ampliacion  
que por esta mi Causa se concedo de que los Te-  
nientes que nombraueda vos y su huero Subse-  
ruo Existan aun mismo tiempo de Ena el  
Bencau de Millon de la Rea. Villa y San París  
y al Número de ella, y contar de mas Calidad Con-  
diciones y prebenomencas contenidas, y de las de  
esta nombreada todo arauo incorporad, el  
qual mando se entienda con vos y contar que  
en adelante Subse ruo en el reparto oficio con la  
esta ampliacion, como si con vos y de trabala  
gato y de esta Rea Diego de su principio